

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00072 00 (ejecutivo)

Se rechaza la notificación allegada mediante correo electrónico 15 de diciembre de 2022, como quiera que al interior del expediente no se presentó la remisión del citatorio con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 291 del C.G.P. Por tanto, el demandante no puede enviar el aviso sin que previamente se haya intentado la notificación personal que trata la normatividad en cita.

Sumado a lo anterior, se itera al apoderado judicial de la entidad ejecutante que no se puede citar al mismo tiempo los términos consagrados en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, ya que son disposiciones normativas diferentes y no complementarias.

Razón por la cual, no le puede indicar al ejecutado que se puede poner en contacto con el Juzgado a través del correo electrónico institucional para surtir la diligencia de notificación personal o electrónica, ya que esto no está consagrado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y puede incurrir en nulidad procesal.

Por secretaria, remítase al apoderado de la parte actora el enlace del expediente para que consulte acuciosamente lo referido por el Despacho en autos anteriores, y proceda a notificar el extremo pasivo en debida forma.

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3899a39b4b1cba62b756bc9fdd7e5f1a9aa26cff990892fd6cd55b060a5ba8aa**

Documento generado en 30/04/2023 01:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>